



Contrato de Prestación de Servicios para la Realización de Pruebas de Laboratorio Clínico de: Determinación de Carga Viral, Linfocitos CD4 y Genotipos, en adelante "EL SERVICIO" que celebra el **EJECUTIVO FEDERAL**, a través de la Secretaría de Salud, por conducto del **Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por el Director de Atención Integral, el Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez, en suplencia de la Directora General, asistido por el Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas, quien interviene con el carácter de Subdirector de Normatividad y Apoyo Técnico, y por la otra parte, **El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, representado en este acto por la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, en su carácter de Directora General, asistida por la Dra. Gabriela del Carmen López Armas, en su carácter de Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL PROVEEDOR**", y a quienes en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que los componentes esenciales de la estrategia en materia de prevención y control del VIH, el sida e ITS, son asegurar la atención integral de los pacientes, destacando el compromiso de dar acceso al tratamiento antirretroviral a toda la población sin seguridad social que así lo requiera, mitigación del daño que busca disminuir el estigma y la discriminación relacionada al VIH, al sida y para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación del servicio de pruebas de laboratorio clínico.
2. Que con fundamento en los puntos primero, segundo, tercero y quinto del Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención, Atención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2004, las instituciones de salud están obligadas a:
 - Crear y compartir un registro único nominal confidencial de usuarios de medicamentos antirretrovirales, bajo la coordinación de Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA. "**LA SECRETARÍA**" acordará y dará a conocer las normas que aseguren la confidencialidad de los datos del registro, así como el debido acceso y uso de la información.
3. Que el sistema **SALVAR** es una herramienta estratégica para el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, que logra hacer más eficientes los procesos de registro y seguimiento a los pacientes con VIH y SIDA que reciben o no tratamiento con antirretrovirales; administra la distribución del medicamento y lleva control de los estudios de laboratorio y pruebas realizadas a pacientes con VIH, se ha convertido en el eje toral de la estrategia de atención integral a los pacientes.

Al ser una herramienta de mejora continua, el sistema **SALVAR** establece objetivos claros para su desarrollo y brinda un desarrollo integral ya



que contribuye en la reducción del desabasto de medicamentos ARV, provocando una disminución de la tasa de mortalidad en el país, además de favorecer la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos cuidando aspectos de seguridad en la información.

4. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, en adelante **"EL SISTEMA"**, como un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
5. El artículo 77 bis 29, de la Ley General de Salud, previó la creación por parte de la Federación, de un fondo de reserva sin límites de anualidad presupuestal, para apoyar el financiamiento de los tratamientos y medicamentos asociados a los mismos, que se consideren gastos catastróficos y sufran principalmente los afiliados a **"EL SISTEMA"**. En cumplimiento a la disposición antes citada, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en adelante, **"EL FONDO"** mediante un Fideicomiso Público denominado, Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante **"EL FIDEICOMISO"**.
6. Acuerdo **E.X.130/1218**. "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a lo dispuesto en la cláusula séptima, incisos D) y E), y Octava inciso B), del contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; y las reglas 3, fracción I inciso a); 18 fracciones VI y VII, 19 fracción III, 20 fracción I, 26 y 28 fracción II, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, vigentes; los numerales 8 y 9, del Mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, aprueba por unanimidad la autorización de apoyo financiero a favor del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA por un monto de hasta \$3,207,277,135.17 (Tres mil doscientos siete millones doscientos setenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), con cargo a los recursos Subcuenta Fondo de Protección contra gastos Catastróficos, Subsubcuenta Gastos Catastróficos para la atención médica con tratamiento antirretroviral y monitoreo con pruebas de CD4, Carga Viral y Genotipo de 98 mil 200 personas proyectadas en tratamiento afiliadas al Seguro Popular del periodo del **01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020**".

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA"** a través de su representante legal, declara que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la



Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.

- I.2. Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), órgano desconcentrado que tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: formular y proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, atención, tratamiento y control de la Infección por VIH/SIDA e ITS, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, apartado C, fracción VIII y 46, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. El **Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez**, fue designado como Director de Atención Integral del CENSIDA, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido en fecha 01 de Diciembre de 2018, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **Anexo 1**, y que suscribe en ausencia de la Directora General del CENSIDA, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, asimismo interviene en el presente instrumento jurídico como "Responsable del Contrato", quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que la Titular del CENSIDA, designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.4. El **Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas**, fue designado como Subdirector de Normatividad y Apoyo Técnico del CENSIDA, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido en fecha 16 de Enero de 2012, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **Anexo 2**, y que interviene en el presente instrumento jurídico como "Responsable del Contrato", quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que la Titular del CENSIDA, designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.5. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle de Calle; Homero # 213, Colonia: Chapultepec Morales, C.P. 11560. Delegación: Miguel Hidalgo.
- I.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el **RFC: SSA630502CU1**, con domicilio fiscal en la calle de Lieja 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
- I.7. La celebración de este Contrato se realiza con apego a los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto



público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal declara que:

II.1 En términos de la Ley de Salud para el Estado de JALISCO es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, quien tiene entre otras atribuciones las de realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los Habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 16,526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el Diario Oficial "El Estado de Jalisco".

II.2 La Maestra María del Consuelo Robles Sierra, fue designada como Directora General del O.P.D. "Servicios de Salud Jalisco", lo cual se acredita con el nombramiento del cargo otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 de diciembre del 2018, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracción I y II de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así como los numerales 1,2,3, 10 fracciones I,VI, y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por el cual se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de competencia del organismo, de conformidad con el acuerdo 003/2018/EXT/I otorgado por la Junta de Gobierno en su I Sesión Extraordinaria, de fecha 17 de diciembre de 2018, mismos que en copia fotostática se adjuntan a este contrato como Anexo 3, para formar parte integrante de su contenido.

II.3 Con base en el acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Órgano Descentralizado Denominado Servicios de Salud Jalisco, publicado el día 10 de abril de 1997 en el Periódico Oficial del Estado, en el que se establecen las bases del mismo Organismo, quien se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del propio Gobierno Estatal, siendo el único que cuenta con la capacidad para emitir comprobantes fiscales.

II.4 Tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, por lo que no requiere subcontratar con un tercero para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento jurídico.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5 como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '9' and 'C. 7/2'.



que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Se compromete a prestar los servicios que le son requeridos por parte de "LA SECRETARÍA", materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan, así como vigilar el desempeño eficaz y correcto de los establecimientos encargados de la toma y procesamiento de las muestras de laboratorio, de ahora en adelante "EL CENTRO DE ATENCIÓN".

II.7 Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle: Dr. Baeza Alzaga, No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, calidad y buena fe con que suscriben el presente contrato, por lo que se obligan a cumplir con el contenido de sus cláusulas, anexos y todos sus términos.

III.2 Reconocen la naturaleza del derecho público del presente contrato.

III.3 El presente Contrato, está exento de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de conformidad con lo estipulado en su artículo 1, párrafo quinto.

III.4 Por tratarse de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y de conformidad con lo establecido por el artículo 15, fracción XV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; no pagará el impuesto por la prestación de los servicios profesionales de laboratorio y estudios clínicos.

III.5 Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los numerales I.5 y II.7 del apartado de declaraciones del presente Instrumento Jurídico.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar pruebas de laboratorio clínico para la determinación de Carga Viral y Linfocitos CD4, en adelante "EL SERVICIO", conforme a la normatividad aplicable, para satisfacer las necesidades de unidades de atención médica de "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de hasta \$21,961,776.00 (veintiún millones novecientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de la prestación de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"EL SERVICIO", con cargo a la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de "EL FONDO", conforme al acuerdo número E.X.130/1218, del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

Queda a cargo del estado, el gasto y pago generado para la toma de genotipos, el embalaje y el envío de muestras de genotipo, y tropismo viral, el costo de "EL SERVICIO", se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de las obligaciones materia de este Instrumento Jurídico y "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

El pago de "EL SERVICIO" se realizará dentro del término de 20 días naturales posteriores a la presentación y entrega de los recibos y/o facturas y demás documentos en que conste la prestación de "EL SERVICIO", dichos documentos deberán presentarse preferentemente dentro de los 30 días hábiles siguientes al del mes inmediato posterior en que se haya prestado "EL SERVICIO", siempre y cuando éste se preste a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", en los términos del contrato y sus anexos.

Los recibos y/o facturas deben expedirse a nombre de la "Secretaría de Salud/CENSIDA", con domicilio en Lieja No 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, RFC SSA630502CU1., los cuales deben enviarse a través del apartado considerado para envío de facturas y/o recibos en el sistema SALVAR, con los requisitos fiscales respectivos, indicando el servicio prestado, el número de pruebas realizadas e importe correspondiente.

Los impuestos o sanciones que se generen serán pagados y/o descontados del pago, de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de que las facturas y/o recibos fiscales presentados para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a los de su recepción, indicará por la misma vía a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la citada notificación y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computarán para efectos del plazo establecido para el pago.

La presentación de la última factura derivada de la prestación de "EL SERVICIO", deberá realizarse de preferencia a más tardar el día 30 de abril de 2020.

Los requisitos para evaluar el cumplimiento de los servicios se encuentran en el Programa de Ejecución de Servicios el cual se describe en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar "EL SERVICIO" el 1° de abril de 2019 y a concluirlos como fecha límite el 31 de marzo de 2020, no obstante, lo

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'a' and 'G. J.'



anterior, la vigencia del contrato inicia desde la fecha en que se formalice el mismo, hasta el total cumplimiento de las obligaciones que derivan de él.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se obliga a:

1. Prestar **"EL SERVICIO"** empleando tecnologías que demuestren adecuado desempeño en estudios previos y cuente con registro de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a la normatividad aplicable, tanto para Carga Viral y CD4.
2. Responsabilizarse por la exactitud de su análisis y la funcionalidad de sus propuestas en términos de las disposiciones aplicables del Código Civil Federal.
3. Contar con la capacidad analítica instalada para el servicio ofertado y garantizar el equipo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Iniciar **"EL SERVICIO"** a partir de la fecha pactada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los mismos se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable.
5. Cuando corresponda ejecutar **"EL SERVICIO"** de acuerdo al Manual para la Toma, Envío y Recepción de Muestras para el Laboratorio, elaborado por el INBRE, la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica:

http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/biblioteca/documentos/manual_para_la_toma_envio_y_recepcion_de_muestras.pdf

6. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** al término de la vigencia del Contrato, el respaldo de la base de datos que pudiera generarse durante la prestación de **"EL SERVICIO"**.
7. El registro de los resultados obtenidos de las muestras biológicas, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Mantener actualizada de manera permanente la información del Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR) ya que es el único Instrumento a través del cual **"EL CENSIDA"** realiza la adquisición oportuna de los antirretrovirales.

Registrar los resultados obtenidos de las muestras biológicas, electrónicamente en el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, posteriores a la fecha de toma de las muestras biológicas y conforme al perfil de captura de datos establecido por **"LA SECRETARÍA"** en la página electrónica:

<https://www.salvar.salud.gob.mx>



Durante el desarrollo del servicio, "EL PROVEEDOR" implementará las interfaces de comunicación del Sistema SALVAR, con todos los equipos de laboratorio que procesen muestras biológicas tanto para carga viral y CD4, misma que deberá quedar instalada en todas las unidades a más tardar 6 meses posterior a la firma del contrato.

Para los laboratorios que ya cuenten con la interfaz Salvar-Equipos del laboratorio CD4 y Carga Viral, se deberá garantizar la correcta operación de la misma mediante el mantenimiento anual, para ello, Censida podrá en cualquier momento monitorear y supervisar el funcionamiento y operación de la interfaz.

La interfaz no generará costos adicionales a "EL CENSIDA", dicha interfaz deberá ser capaz de buscar el ID y validar que el paciente este registrado en el SALVAR, además de generar listas de trabajo y etiquetas con código de barras que puedan ser leídas por los equipos de laboratorio y el sistema SALVAR. Con esta implementación se elimina el registro manual de captura de los resultados obtenidos de las muestras biológicas.

8. Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-007-SSA3-2011, en lo referente a los resultados derivados del control externo de la calidad que se practique a sus bienes y equipos, a fin de tomar las medidas correctivas que en su caso correspondan.
9. Proporcionar los materiales necesarios para la toma de muestras (consumibles) de acuerdo con las necesidades de "EL SERVICIO".
10. Deberá proporcionar una primera dotación de bienes que corresponderá a 45 días de consumo, de acuerdo a la demanda máxima mensual para cada una de las pruebas realizadas.
11. Deberá asegurar la continuidad de "EL SERVICIO", suministrando cada 30 días los bienes necesarios para reponer el inventario.
12. En caso de ser necesario, proporcionar sin costo para "LA SECRETARÍA", la capacitación que se requiera para la obtención y manejo de las muestras biológicas al personal que realizará "EL SERVICIO", de acuerdo a la Guía para la Obtención, envío y recepción de muestras de Sangre y el Procedimiento básico para la obtención de muestras biológicas, desarrollados por el InDRE y modificado por "LA SECRETARÍA", la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/biblioteca/documentos/m anual para la toma envio y recepcion de muestras.pdf> "EL PROVEEDOR", deberá asegurarse de la correcta capacitación del personal de "EL CENTRO DE ATENCIÓN", por lo que será este último el único responsable por la correcta toma de muestras y su transportación.
13. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de "EL SERVICIO" reciba de "LA SECRETARÍA".
14. Poner en conocimiento de "LA SECRETARÍA", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.



15. Permitir la intervención posible de "LA SECRETARÍA" para la revisión y verificación de los avances y cumplimiento del presente contrato.
16. Subir en tiempo y forma las facturas o recibos en originales que correspondan para el pago.
17. Responder en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en esta Cláusula.
18. Al término de este Contrato se obliga a dejar de usar y devolver a "LA SECRETARÍA" toda la documentación que contenga información relacionada con la realización de las pruebas de laboratorio objeto del presente Contrato, propiedad de ésta, que esté en posesión del laboratorio o bajo su control directo o indirecto, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, posteriores a la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico.
19. Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
20. Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos y normas de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.
21. En caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud o "LA SECRETARÍA", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente Contrato.
22. No ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
23. La información proporcionada por "LA SECRETARÍA" es confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este Contrato y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

"EL PROVEEDOR" , se obliga a que toda la información resultado de la ejecución de este contrato así como la que "LA SECRETARÍA", le proporcione a "EL PROVEEDOR" , incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información reservada/confidencial en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por tanto, no deberá usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarla a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", por disposición

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



legal u orden judicial, pues dichos datos y resultados son propiedad exclusiva de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar o en su caso solicitar los permisos o licencias necesarias para el caso de requerir algún bien o servicio que cuente con registro de derechos de propiedad industrial o intelectual, a fin de llevar a cabo "EL SERVICIO" por el cual se le está contratando.

24. Entregar, en su caso, los productos derivados de "EL SERVICIO" a la persona que "LA SECRETARÍA" designe para tal efecto.
25. Informar a "LA SECRETARÍA" de forma escrita la descripción de los reactivos utilizados para cada prueba, así como el costo y marca de los mismos al concluir el periodo.
26. Notificar por escrito y de manera oportuna a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio, cancelación o inactividad de la cuenta bancaria identificada para la realización de los depósitos como pago de "EL SERVICIO". Enviando, en su caso, el formato original de certificación bancaria mismo que deberá contener: nombre del titular de la cuenta, número de cuenta, número de cuenta clave, número de plaza, número de sucursal e identificación de la institución financiera donde se realizó la apertura de la cuenta.
27. Desde este momento, "EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que pudiera surgir, por lo que conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA".
28. Atender lo establecido en la "Guía de Manejo Antirretroviral de la Persona con VIH", vigente, en el sentido de la Evaluación de las personas para su carga viral en plasma, conteo absoluto de linfocitos, CD4 y genotipos y los Lineamientos para el uso de Recursos Públicos en la Aplicación de la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Se obliga a:

1. Cubrir a "EL PROVEEDOR" puntualmente los pagos por concepto de "EL SERVICIO", siempre que éste sea prestado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
2. Vigilar, supervisar y validar en todo momento el cumplimiento de "EL SERVICIO", así como las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", según el Anexo 4, del presente Instrumento mediante la designación de un representante de la Dirección de Atención Integral, teniendo las más amplias facultades para reportar las irregularidades que en el servicio se presenten durante su plazo de ejecución.

9
02
4



3. Revisar y calificar los avances y el logro de los objetivos por "EL SERVICIO" contratado de forma periódica, en los términos que "LA SECRETARÍA" determine, así como el proyecto totalmente concluido al término del presente Contrato.

El personal designado para supervisar "EL SERVICIO" tendrá la facultad de citar en cualquier momento a "EL PROVEEDOR" a efecto de revisar conjuntamente la prestación del mismo, así como el puntual cumplimiento de los proyectos, con el propósito de que éstos hayan sido realizados conforme a los conceptos especificados en el presente Instrumento jurídico y sus anexos.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que en el caso de que, por causas directamente imputables a él, no prestare "EL SERVICIO", de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones que en este Contrato se establecen, no se tendrá por aceptado y por lo tanto no procederá el pago correspondiente.

4. Proporcionar por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene "LA SECRETARÍA".
5. Llevar a cabo las revisiones correspondientes y hacer las notificaciones en tiempo y forma a "EL PROVEEDOR" cuando así se establezca.
6. No entregar ni hacer efectivo el pago en caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "EL SERVICIO" con apego a los términos y condiciones establecidas en el contrato.
7. Reclamar y exigir el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o por pago de lo indebido.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Se obligan a:

1. Convienen que, en caso de generarse actividades o reuniones de trabajo, derivadas del presente Contrato, los gastos de transportación, hospedaje y alimentos para el personal involucrado, será por cuenta de la parte de la que dependen.
2. El personal de "LA SECRETARÍA" y el de "EL PROVEEDOR" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo.

OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previa notificación, por escrito, de la otra parte con un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles previos a la fecha en que pretenda formalizarse.



Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizarse por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normativa aplicable.

NOVENA. - SANCIONES.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR", no preste "EL SERVICIO" conforme lo convenido en el presente Instrumento, se le aplicará una sanción que equivaldrá al 5% de los servicios no prestados oportunamente, contabilizándose por cada día natural de atraso, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Por la entrega parcial o deficiente de los resultados, los cuales deberá enviar en físico y/o electrónico.
- b) Por el atraso en la entrega de resultados.
- c) Por el atraso en el registro electrónico de la información de cada prueba realizada.

Dichas sanciones se harán efectivas mediante descuento directo al pago que deba realizarse a "EL PROVEEDOR", las cuales no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

DÉCIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, las siguientes:

- I. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
- II. Por haber cumplido el objeto del contrato.
- III. Por suspensión en la prestación de los servicios por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que de manera enunciativa más no limitativa pueden comprender, huelgas, paros, hechos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales, u otras circunstancias de esta índole, entre otros, que hagan imposible el cumplimiento para alguna de ellas.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que dicha circunstancia haya ocurrido.

De igual forma acuerdan de que en el caso de que dicho evento desapareciera y que "LAS PARTES" estuvieran en posibilidad de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, el presente Contrato seguirá surtiendo sus efectos de pleno derecho a partir del momento en que se formulen y reciban las notificaciones, mismas que deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- I. Si por concepto de pago de sanciones se rebasa del 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato.
- II. Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus funciones.
- III. Si "EL PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "LA SECRETARÍA" para el ejercicio de sus funciones.
- IV. Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar "EL SERVICIO" o los productos derivados del mismo, que "LA SECRETARÍA" no acepte por deficientes, de acuerdo a su criterio, supervisión y revisión.
- V. La falta de cumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones a su cargo, dará lugar a que la inocente opte entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, siendo la responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

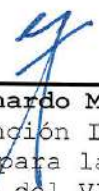
"LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a en los términos pactados en el presente Contrato, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

"LAS PARTES" declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y no contraviene la Ley ni a las buenas costumbres y para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

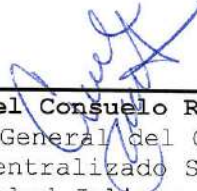
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia por duplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2019.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PROVEEDOR"



 Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez
 Director de Atención Integral del
 Centro Nacional para la Prevención
 y el Control del VIH/SIDA.



 Mtra. María del Consuelo Robles Sierra
 Directora General del Organismo
 Público Descentralizado Servicios de
 Salud Jalisco.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas
Subdirector de Normatividad y Apoyo
Técnico del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Jalisco-2019-2020

Dra. Gabriela del Carmen López Armas
Directora del Laboratorio Estatal de
Salud Pública

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001/CENSIDA-JALISCO-2019-2020 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DEL DR. CARLOS LEONARDO MAGIS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL, EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARIA DEL CONSEULO ROBLES SIERRA CON FECHA 31 DE MARZO DE 2019.



ANEXO 1

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. CALOS L. MAGIS RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. C-183/2018

CARLOS LEONARDO MAGIS RODRIGUEZ

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 29, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-K00-1-M1C019P-0000025-E-C-D, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1º de diciembre de 2018.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

LIC. ANALI SANTOS AVILES



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Jalisco-2019-2020

ANEXO 2

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL MTO. JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS, SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA.



SECRETARÍA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO No. CENSIDA-18

NOMBRAMIENTO

**C. JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS
PRESENTE**

Lucía Andrade Manzano, Directora General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL
PUESTO DE SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y
APOYO TÉCNICO**

Con el rango de Subdirección de Área, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, con código del maestro de puestos: 12-K00-1-CFNA001-0000009-E-C-Q, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de enero de 2012.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 Fracción II y 6 de su Reglamento, y 29 Fracción XXII del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D.F., a 16 de enero de 2012.


Lucía Andrade Manzano
Directora General de Recursos Humanos





ANEXO 3

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



Despacho
del Gobernador
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO


Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de 2018
dos mil dieciocho

Con fundamento en los artículos 36, 48 y 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º fracción V, 6º, 7º fracción IX, 69, 71, 76, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 10º de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, 1º, 4º, 5º y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 5º, 18º y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar a la ciudadana **MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

COTEJADO

Handwritten signatures and initials in blue ink.





ANEXO 3

COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



Despacho
del Gobernador
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



TOMA DE PROTESTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la ciudadana María Del Consuelo Robles Sierra, quien fue designada Directora General Del Organismo Publico Descentralizado Denominado Servicios De Salud, fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:

"¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Directora General Del Organismo Publico Descentralizado Denominado Servicios De Salud que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?"

Habiendo contestado la interpelada: "Si protesto".

Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado se lo demanden".

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LA DESIGNADA


MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

Handwritten notes and signatures in blue ink.



ANEXO 3

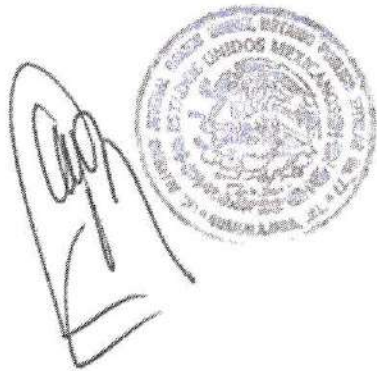
COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

--- EL SUSCRITO LICENCIADO ALFREDO JUVENAL RAMOS GOMEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 77 SETENTA Y SIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, SIN CALIFICAR SOBRE LA LICITUD Y/O VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA, A SOLICITUD DEL SEÑOR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO 0000021843794 CERO, CERO, CERO, CERO, DOS, UNO, OCHO, CUATRO, TRES, SIETE, NUEVE, CUATRO.-----

CERTIFICA:-----

--- QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON REPRODUCCION FIEL DEL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE ANTES MENCIONADO, CONSISTENTE EN EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; DE DONDE SE SACO, COMPULSO Y COTEJO ESTAS FOTOCOPIAS, QUE SE EXPIDE EN 2 DOS HOJAS TAMAÑO CARTA, LA PRIMERA HOJA UTILIZADA SOLO POR SU FRENTE Y LA SEGUNDA HOJA UTILIZADA POR AMBOS LADOS, DADO QUE SE ASIENTA LA PRESENTE ACTA DE CERTIFICACION AL REVERSO DE DICHA HOJA Y PEGANDO UN HOLOGRAMA AL FRENTE DE DICHAS HOJAS.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----



Handwritten notes in blue ink on the right side of the page.



ANEXO 3

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE ACUERDO 003/2018/EXT/I OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU I SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018; AUTORIZANDO A LA MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.



**ACUERDOS DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".**

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, una vez concluida la Primer Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno de este Descentralizado; se suscriben los acuerdos y resoluciones aprobados en el desahogo de la sesión.

- - - En el desahogo del punto 7 del orden del día, consistente en la "Autorización de la Junta de Gobierno para suscribir acuerdos, convenios y contratos por la Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco"; los miembros de este Órgano Colegiado, aprueban por **Unanimidad el Acuerdo 003/2018/EXT/I siguiente.**

- - - **ÚNICO.-** Se autoriza a la MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, para que suscriba los acuerdos, convenios y contratos necesarios para la adecuada operación del Organismo.

---Sin más que tratar, se suscribe por los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno al margen y al calce los acuerdos tomados para su legal constancia.

Por el Gobernador Constitucional del Estado y en su carácter de Secretario Salud Jalisco.

Dr. Fernando Petersen Aranguren.

Por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.

Por la Secretaría General de Gobierno.

Lic. Carlos Mercado Tinoco.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ANEXO 3

COPIA FOTOSTATICA SIMPLE ACUERDO 003/2018/EXT/I OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU I SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018; AUTORIZANDO A LA MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.



Por la Contratoría del Estado.


Lic. Ramón Valenzuela Lázaro.

Por la Secretaría de Hacienda Pública.


Lic. Isaac Flores Torrico.

Por la Secretaría de Salud del Gobierno de la República.

Dr. Carlos Pérez López.

Por Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.


Dr. José Guadalupe Ramírez Robledo.

---ESTA PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS PUNTOS ACUERDOS ALCANZADOS EN LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EFECTUADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.







ANEXO 4

1. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES.

MONTO MÁXIMO

Monto de hasta **\$21,961,776.00**

(veintiún millones novecientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo al siguiente esquema:

ENTIDAD	HASTA UN MONTO MÁXIMO
JALISCO	\$21,961,776.00
TOTAL	\$21,961,776.00

EJECUCIÓN PARA COMPROBACIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE SERVICIOS.

PRODUCTO DERIVADO DEL SERVICIO E IMPORTE UNITARIO MÁXIMO.

PRODUCTO DERIVADO DEL SERVICIO	HASTA POR UN IMPORTE UNITARIO MÁXIMO
PRUEBA DE LABORATORIO: DETERMINACIÓN DE CARGA VIRAL	\$ 1,200.00
PRUEBA DE LABORATORIO: DETERMINACIÓN DE LINFOCITOS CD4	\$ 600.00

Este es el importe unitario máximo que se pagará por producto derivado del servicio, tomando en consideración lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la

Handwritten notes:
20
9
4
9



Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Se tomarán como pruebas efectivas para pago, las que correspondan a:


- a) Las identificadas, registradas y aceptadas por "LA SECRETARÍA", que sean realizadas por "EL PROVEEDOR".
- b) Las que se utilicen para el control de calidad externo, identificadas y registradas por el Instituto de Referencia Epidemiológica (InDRE) que sean realizadas por "EL PROVEEDOR".

No serán consideradas para efecto de pago, y consecuentemente tampoco deberán ser consideradas por "EL PROVEEDOR" para su conteo, aquellas pruebas que:


- a) Se utilicen para el control de calidad interno.
- b) Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- c) Las que efectúen los técnicos del "EL PROVEEDOR" con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- d) Las que sean defectuosas o que se deriven de fallas del equipo.
- e) Las que estén fuera de los límites de linealidad que dé como consecuencia repetición de la prueba.

Por "LA SECRETARÍA"

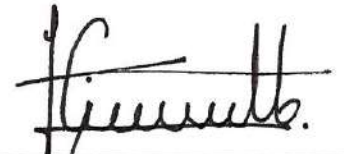
Por "EL PROVEEDOR"




Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez
 Director de Atención Integral del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.



Mtra. María del Consuelo Robles Sierra
 Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas
 Subdirector de Normatividad y Apoyo Técnico del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA



Dra. Gabriela del Carmen López Armas
 Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001/CENSIDA-JALISCO-2019-2020 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DEL DR. CARLOS LEONARDO MAGIS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL, EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA CON FECHA 31 DE MARZO DE 2019.